

5  
por la Secretaria, acordó el Ayuntamiento aprobarlo y que se remita al Señor Gobernador para su insercion en el Boletín Oficial de la provincia.

*Rectificación del empadronamiento general de vecinos*  
Visto lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley Municipal, y para que tenga cumplimiento, acuerda el Ayuntamiento se practique la rectificación del empadronamiento general de todos los habitantes existentes en sus términos, anunciándose este acuerdo por edictos, con las prevenciones que juzgue conveniente la Alcaldía, y dirigiéndose las operaciones necesarias por los Señores Tenientes de Alcalde, en sus respectivos Distritos; y para evitar repetición de aquellas, utilizando, en cuanto sea posible, los trabajos que han de verificarse para el Censo general de habitantes.

*Repartimiento de hojas para las inscripciones de cabezas de familia*  
Del propio modo, y conforme a lo mandado en el Real Decreto de ocho de Marzo del año actual, acordó el Ayuntamiento el repartimiento de las hojas para la descripción de los cabezas de familia y capacidades que tienen la obligación y el derecho de ser Jurados, aprovechando igualmente, según lo permitan las circunstancias de las personas y de las habitaciones, las operaciones del repetido Censo de población y rectificación del padrón.

*aprobación de cuentas y papeles*  
Habiendo sido examinadas previamente por la Comisión de Hacienda, aprobó el Ayuntamiento las siguientes cuentas.

S.

Componer la escalera de un Sereno, una peseta cincuenta centimos; Reparaciones en jardines, trece pesetas cincuenta centimos; Golem en las Oficinas, cinco pesetas veinte centimos. Petroleo en linternas de Serenos, treinta y seis pesetas cincuenta centimos; 